

Número	Resonancia magnética	Precio en euros
08.08.010	Simple	198,20
08.08.011	Doble	263,45
08.08.012	Triple	323,74
08.08.013	Suplemento contraste	59,30
08.08.014	Angiorresonancia	290,30
08.08.015	Angiorresonancia doble	548,00
08.08.016	Suplemento por anestesia	101,00

Número	Otros procedimientos diagnósticos y de tratamiento por imagen	Precio en euros
08.08.030	Arteriografía	364,50
08.08.031	Arteriografía cerebral y medular	546,75
08.08.032	Embolización neurorradiológica	1.822,47
08.08.033	Infiltración de trigémino	728,98
08.08.034	Arteriografía selectiva no cerebral	589,67
08.08.035	Angioplastia	947,69
08.08.036	Angioplastia-sten (no incluye el precio de la prótesis)	1.822,47
08.08.050	Flebografía	291,59
08.08.051	Cavografía	291,59
08.08.053	Filtro vena cava	1.822,47
08.08.054	Linfografía	291,59
08.08.060	Fistulografía	291,59
08.08.061	Deferentografía	291,59
08.08.062	Mielografía	546,75
08.08.070	Nefrostomía	564,50
08.08.080	Biopsia dirigida	364,50
08.08.081	Punción y drenaje dirigido por ecografía	364,50
08.08.091	Colangiografía	728,98
08.08.092	Drenaje biliar simple (1)	939,62
08.08.093	Drenaje biliar con prótesis	1.822,47
08.08.094	Presión suprahepática	728,98
08.08.095	Shunt porto-cava	2.886,96

(1) En el supuesto de que este proceso vaya acompañado de una prótesis, se sumará el importe de ésta.»

9. Se modifica el epígrafe 8.9, otros procedimientos de cardiología intervencionista, de la siguiente forma:

#### «8.9 Otros procedimientos de cardiología intervencionista

El precio público de los procedimientos reseñados en este epígrafe no incluye la asistencia con ocasión de un episodio de hospitalización u otro tipo de servicio sanitario.

Número	Procedimiento	Precio en euros
08.09.001	Estudio electrofisiológico	1.975,86
08.09.002	Ablación de arritmia	5.144,64
08.09.003	Implantación de marcapasos	5.906,50
08.09.004	Revisión de marcapasos cardíaco, excepto sustitución de generador	3.625,00
08.09.005	Sustitución del generador del marcapasos	5.906,50
08.09.006	Implante desfibrilador cardíaco y sistema de asistencia cardíaca (el desfibrilador se facturará según su precio de adquisición)	3.250,00
08.09.007	Hemodinámica simple (cateterismo sin infarto)	911,23
08.09.008	Biopsia endomiocárdica	911,23
08.09.009	Valvuloplastia	1.457,97
08.09.010	Coronariografía	911,23
08.09.011	Angioplastia	1.457,92
08.09.012	Angioplastia para implantación de Sten (no incluye el precio de la prótesis)	2.004,71
08.09.013	Otros procedimientos cardiovasculares percutáneos	2.150,00

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 11 de noviembre de 2004.—La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Panteleón.

04/13576

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de resolución de recurso de devolución de Tasas Municipales.*

En cumplimiento de los mandatos contenidos en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces la notificación personal sin que haya sido posible, se procede a notificar resolución de Alcaldía

expresa contra recurso solicitando devolución de Tasas municipales.

—Doña Enriqueta Bustamante Madrazo.

—Resolución número 2.162/2004.

Recursos:

Contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso contencioso administrativo suspenderá la ejecución de la sanción, cuando exista acuerdo administrativo de suspensión o afianzamiento suficiente de la deuda tributaria o de los intereses públicos a garantizar, o así se acuerde por el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pieza de suspensión o como medida cautelar. A tal efecto, con independencia de la resolución de los Juzgados, que serán preferentes, servirá la mera comunicación a este órgano administrativo de haberse interpuesto recurso.

Lugar y forma de pago:

En la Recaudación Municipal, sita en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 1, entresuelo. En horario de lunes a viernes, de 8.30 a 14.00 horas.

Torrelavega, 11 de noviembre de 2004.—El tesorero (ilegible).

04/13606

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

*Orden 28/2004 de 15 de noviembre, por la que se regula y convoca el premio «Cantabria Cooperera», a la Cooperación para el Desarrollo.*

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas, entre otras funciones, sensibilizar, investigar e informar a la sociedad cántabra sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.

Para alcanzar este objetivo se ha considerado oportuno instruir un premio que fomente la participación de la sociedad, y sobre todo de los jóvenes, a través del conocimiento, estudio e investigación de proyectos o iniciativas llevadas a cabo por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en países del Tercer Mundo.

En virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO

Artículo único.

El objeto de la presente Orden es regular y convocar el premio «Cantabria Cooperera» de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto.

El premio está destinado a elegir el mejor trabajo de estudio e investigación sobre proyectos de cooperación para el desarrollo ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en Cantabria.

Segunda. Destinatarios.

Podrán concurrir al premio los grupos de alumnos de Colegios o Institutos, de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Cada grupo de alumnos deberá ser representado por el profesor responsable del mismo, pudiendo participar más de un grupo de alumnos por colegio o instituto.

Cada grupo de alumnos solamente podrá presentar un trabajo.